



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D**

Paita, 27 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Cédula de Notificación N° 07780/2017.TCE de fecha 07 FEB 2017 que da por admisible el recurso de apelación en contra del procedimiento de selección CP/2-2016-HLMP-CE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el informe del Área de Servicios Generales del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, refiere que el servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo al contexto de inseguridad y alta incidencia de robos en la ciudad de Paita, se hace imprescindible ser prestado por una empresa con capacidad oficial de portar armas de fuego autorizado por la SUCAMEC del Ministerio del Interior.

Que, mediante Cédula de Notificación N° 07780/2017.TCE de fecha 07 FEB 2017, se pone en conocimiento la admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto por SEGURIDAD PERÚ Y SERVICIOS VARIOS S.R.L. contra el Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, según el procedimiento de selección CP/2-2016-HLMP-CE de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem SERVICIO DE VIGILANCIA.

Con fecha 24 de febrero de 2017 el Tribunal del OSCE emite decreto declarando **No Presentado** el Recurso de Apelación interpuesto, por la empresa **SEGURIDAD PERU Y SERVICIOS VARIOS S.R.L.**; comuníquese el contenido del presente decreto a la Oficina de Órganos Desconcentrados; y agréguese a los autos, con conocimiento de las partes. Asimismo, corresponde devolver **Carta Fianza N° 0011-0279-9800079832-76** expedida por el Banco BBVA Continental, la misma que será entregada en las instalaciones de la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, previamente a ello, deberá acreditar mediante carta a la persona autorizada para su entrega.

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en materia de contrataciones directas establece que: "...*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones [...] l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto...*". Al respecto, se hace necesario efectuar la suscripción de contratos directos por montos iguales o menores a 08 UIT, por periodos quincenales mientras dure la absolución del recurso de apelación y la conclusión del procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2016-HLMP-CE, considerando que el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita se encuentra ante una situación de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia por su condición de servicio indispensable e imprescindible, cuyos contratos u órdenes de servicios han sido resueltos por la conclusión de la prestación del servicio y prescripción del plazo.



Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita. y con facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al Área de Logística del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, la suscripción de contratos de prestación de los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, por el periodo del 01 ENE 2017 hasta la conclusión del procedimiento de selección de Concurso Pública N° 002-2017-HLMP-CE, por plazos quincenales y por montos igual o menor a 08 UIT, con el mismo proveedor que haya suscrito contrato al 31 DIC 2016.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Unidad de Planeamiento Estratégico a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes que aseguren el financiamiento en la específica del gasto 2.3.2.3.1.2 servicio de seguridad y vigilancia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA  
Dr. Arturo Arriague Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PÚBLICA MUDUS-11